



## SENTENCIA JUICIO ORAL 14/2018

Por acuerdo de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado en su segunda sesión ordinaria de fecha (19) diecinueve de febrero del año (2019) dos mil diecinueve, y para dar cumplimiento al programa de justicia abierta del Tribunal para Menores Infractores y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se establece que si bien es cierto no se puede hacer una versión pública de la sentencia, se emite una síntesis de la misma dictada dentro del Juicio Oral **14/2018** en fecha del día (24) veinticuatro de abril del año (2018) dos mil dieciocho, donde se destaca que en el presente juicio se siguió en contra de un adolescente del sexo masculino, quien al momento de la comisión de los hechos que se le atribuyeron contaba con una edad de 16 años 10 meses y 26 días, y el cual es indígena y no habla ni entiende el idioma español, al cual se le acusó por el hecho que la ley señala como delito de **Homicidio en riña** en contra de una persona de su misma comunidad indígena.

En esa tesitura, una vez que se llevó a cabo la audiencia de juicio se estableció que el adolescente no fue el responsable del delito que se le acusó, ya que no existieron pruebas suficientes en su contra que pudieran establecer las circunstancias del hecho, ya que la causa de la muerte de la víctima no fue compatible por sus lesiones con una riña, aunado a las múltiples inconsistencias entre los testigos presentados por el Ministerio Público, ya que si bien es cierto hubo testimonios de que vieron pelear al adolescente y a la víctima el día de los hechos, ninguno vio que a raíz de esa pelea la víctima perdiera la vida, por lo cual no se pudo demostrar el delito ni la responsabilidad del adolescente.



Por otra parte en cuanto a las buenas practicas judiciales que se llevaron a cabo en el presente juicio, se destaca que al ser el adolescente un indígena que no entendía el idioma español, se le proporcionó en todo momento un intérprete de su misma lengua, para darle certeza al propio adolescente de que entendiera todo el juicio y garantizándole así todos sus derechos; además se establece que los testigos también necesitaron de un intérprete para poder rendir su testimonio, ya que pertenecen a la misma comunidad indígena; además se establece que en la sentencia respectiva no aplicó la perspectiva de género.